

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
RECTIFICA RES 2311-10



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 0 7 SEP 2010

R. EX. N° 2744

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum N° 140/2010, de fecha 20 de agosto de 2010; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y los Decretos Exentos N° 525 de 2002 y N° 147 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1616 y N° 2267, ambas de 2005, N° 1786 de 2006, N° 1003 de 2007, N° 944 de 2008, N° 1984 de 2009 y N° 2311 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 2311 de 2010, de esta Subsecretaría, aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo **Roca Covadonga Sector A, X Región**.

Que en el numeral 3.- de la citada Resolución, se incurrió en un error de transcripción que es necesario corregir.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el numeral 3.- de la Resolución N° 2311 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo **Roca Covadonga Sector A, X Región**, establecida en el artículo 1° N° 6 del Decreto Exento N° 525 de 2002, modificado por el Decreto Exento N° 147 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Indígena "Costa Brava", R.U.T. N° 65.436.240-8, inscrito en el Registro de Asociaciones Indígenas con el N° 171 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 787 de fecha 4 de septiembre de 2002, con domicilio en Caleta Manzano, Choroy-Traiguen, comuna de San Juan de la Costa, X Región, en el sentido de reemplazar el guarismo "30.00", por "30.000".

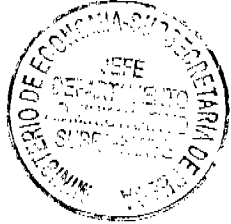
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación; sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)

